Las ordenes y de lo contrario omiso o denegado ablande
con la de vida mas desta a a pelo para ante su ma
cestad y señores de dicho Real Consejo y pro
testo las costas daños e interes que se me causaren
y que rellarme de quien y adonde me convenga
pido justicia costas

Lic.do Joan Ant.o
Valera

Y vuestra el auto del S.r Don Joan Carrillo Gouer.r
y Jus.a mayor del balle de Vicde y villas de su agre
gacion en que es comprehendida esta y si el dho Estevan Llo
rente quisiere testimonio se le de que en cassone
cesario su merd. le admite la apelacion que interpo
ne = lo m.do su merd. de don Ju.o Muñoz Gongora al
calde ordinario de Stavilla por su mag.d en el estado no
ble en la villa de Cehegin a seis dias del mes de Julio
de mil seiscientos y setenta y seis años =

Tomas Gongora

Ante mi
Nicolas Cabalan
Ss.no

Nota. En la villa de Cehegin en el dho dia mes
y año dhos yo el pres.te Ss.no notifique y hice no
torio lo mencionado en el auto de sosso
a Estevan Llorente Esta V.a de Stavilla en
su persona doy fe =

Cabalan
Ss.no